



AJUNTAMENT DE CANALS

José María Trull Ahuir, Secretario General del Ayuntamiento de Canals (Valencia), CERTIFICO que en el día de la fecha, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Cardona Mollà se ha dictado la presente:

<<< RESOLUCION.- DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2014 SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 MEDIANTE EL QUE SE APROBÓ EL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA ADJUDICAR POLIZAS QUE CUBRAN LOS RIESGOS DE R. CIVIL Y PATRIMONIAL Y DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

ANTECEDENTES:

Apreciado error material en la resolución de fecha 28 de noviembre de 2014 mediante la que se aprobó el expediente de contratación de pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial y de Daños Materiales de este Ayuntamiento, consistente en que la Cláusula XII. 2 del Pliego de Condiciones Administrativas particulares está erróneamente redactada.

De forma que donde dice:

<< 2. Será fecha límite para la presentación de las citadas proposiciones el 26º día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la provincia, a que se refiere la cláusula VIII del presente Pliego.>>

Debe decir:

<< 2. Será fecha límite para la presentación de las citadas proposiciones el 26º día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la provincia, a que se refiere la cláusula VIII del presente Pliego, pasando a ser el siguiente hábil caso de coincidir con festivo o sábado.>>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A.- Debe tenerse en consideración la previsión existente en el Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción vigente, en donde dice:

<< Artículo 105 Revocación de actos y rectificación de errores

.../...

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>

En base a todo ello, esta Alcaldía, en su calidad de órgano de contratación competente en el expediente de razón, mediante la presente viene en RESOLVER:

PRIMERO.- Dar nueva redacción al apartado 2 de la Cláusula XII del Pliego de Condiciones Administrativas que forma parte del expediente que se aprobó mediante resolución de 28 de noviembre de 2014 para contratación de pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial y de Daños Materiales de este Ayuntamiento, quedando redactado de la siguiente forma:

<<2. Será fecha límite para la presentación de las citadas proposiciones el 26º día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la provincia, a que se refiere la cláusula VIII del presente Pliego, pasando a ser el siguiente hábil caso de coincidir con festivo o sábado.>>

SEGUNDO.- La presente modificación no altera el plazo de presentación de proposiciones, atendiendo al principio de conservación de los actos y dado que el Edicto de licitación se halla ajustado a la redacción correcta que mediante la presente resolución se realiza.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención Local a los efectos procedentes.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y sin perjuicio de que se haga uso de otro recurso o cauce que se estime conveniente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se podrá interponer potestativamente:

- Recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución. Si transcurriese un mes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción por el interesado de la notificación de la presente resolución (1215PATJ01.R14).>>>

Y para que conste y unir al expediente de razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Canals, a 15 de diciembre de 2014.



Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMENT
DE CANALS

RICARDO CARDONA MOLLA



AYUNTAMENT
DE CANALS
SECRETARIA GENERAL